

SECRETARÍA: Pasa a despacho del señor Juez, informando que, reposa escrito de la curadora ad litem de la demandada, solicitando se requiera a la parte actora para que realice el pago de los gastos de curaduría fijados por el despacho. Sírvasse proveer.

Cali, enero 24 del 2024.

KATHERINE GÓMEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Auto No. 111**

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: MARY CECILIA HURTADO CORTEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE.  
WILSON ANTOLINEZ MOSQUERA  
RADICADO: 760013110013-2023-00229-00

En atención a la constancia que antecede y revisado el expediente, se advierte que la curadora ad litem designada en el presente asunto señala que se le adeudan los gastos de curaduría fijados por el despacho, por lo que solicita se requiera a la parte interesada para la cancelación de los mismos, como quiera este despacho no se opone al requerimiento solicitado, se dispondrá sobre el particular.

En virtud de lo anterior, se

**DISPONE:**

1. **INCORPORAR** la solicitud de pago de gastos de curaduría allegada por la curadora ad litem de la demandada para que obre y conste dentro del expediente.
2. **REQUERIR** a la parte actora en este proceso para que proceda a efectuar el pago de los gastos de curaduría fijados mediante Auto No.1816 del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.
3. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.